

al Gobierno de las cuentas y balances de la Seguridad Social dentro del año inmediatamente siguiente a aquel al que se refieran dichas cuentas y balances. Sin embargo, el artículo cincuenta y cinco de la citada Ley General Presupuestaria establece la remisión a las Cortes de los mismos antes del día quince de octubre del propio año.

En su consecuencia, se considera necesario adecuar a las aludidas normas los plazos en los mismos establecidos a efectos de que tanto por las Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Entidades de la Seguridad Social como por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y el Gobierno se puedan cumplir eficazmente las previsiones de la Ley General Presupuestaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Sanidad y Seguridad Social y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social remitirán al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social y a través de su Dirección General de Personal, Gestión y Financiación sus respectivas cuentas y balances, correspondientes al ejercicio anterior antes del día treinta de junio del siguiente año.

Artículo segundo.—Las cuentas y balances de las Entidades y Servicios de la Seguridad Social a que se refiere el artículo anterior serán aprobadas, con carácter previo a su remisión al Gobierno, por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social antes del treinta de agosto del año correspondiente, a efectos de que su remisión a las Cortes se realice antes del quince de octubre del propio año, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco y ciento cuarenta y ocho de la Ley General Presupuestaria, de cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social para dictar las disposiciones necesarias de aplicación y desarrollo del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Sanidad y Seguridad Social,
ENRIQUE SANCHEZ DE LEON PEREZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27663 *ORDEN de 26 de julio de 1977 por la que se declara la jubilación forzosa de don Rafael de Garay Ramírez —B01PG165— y se le reconocen como tiempo de servicios prestados a efectos pasivos desde el 10 de enero de 1947 hasta el 17 de marzo de 1977.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Rafael de Garay Ramírez, en solicitud de ser comprendido en los términos del Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, examinado el expediente del interesado, en el que consta que ingresó en la Administración Internacional de Tánger el día 10 de enero de 1947 y, posteriormente, por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de junio de 1976, integrado como Aparejador en la Escala a extinguir de funcionarios procedentes de la Administración Internacional de Tánger, al amparo de lo establecido en el Decreto de 31 de mayo de 1957, y como consecuencia de haberle sido aplicado el indulto regulado por Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre.

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

1.º Declarar la jubilación forzosa de don Rafael de Garay Ramírez —B01PG165— con fecha 17 de marzo de 1977, en que cumplió la edad reglamentaria.

2.º Reconocer como tiempo de servicios prestados, a efectos de derechos pasivos, desde el 10 de enero de 1947, fecha de su ingreso en la Administración Internacional de Tánger, hasta el 17 de marzo de 1977, fecha de su jubilación forzosa que por esta Orden se declara.

Contra la presente Orden podrá el interesado interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1977.—P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, José Luis Graullera Micó.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

27664 *ORDEN de 26 de julio de 1977 por la que se declara la jubilación forzosa de don Ginés Rubio López —B01PG164— y se le reconocen como tiempo de servicios a efectos pasivos desde el 1 de abril de 1952, fecha de su ingreso en la Administración Internacional de Tánger, hasta el 29 de junio de 1973, fecha de su jubilación forzosa.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Ginés Rubio López, en solicitud de ser comprendido en los términos

del Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, examinado el expediente del interesado, en el que consta que ingresó en la Administración Internacional de Tánger el día 1 de abril de 1952 y, posteriormente, por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 30 de junio de 1976, integrado con la calificación de Subalterno en la Escala a extinguir de Funcionarios procedentes de la Administración Internacional de Tánger, al amparo de lo establecido en el Decreto de 31 de mayo de 1957, y como consecuencia de haberle sido de aplicación el indulto regulado por Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre.

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

1.º Declarar la jubilación forzosa de don Ginés Rubio López —B01PG164—, con fecha 29 de junio de 1973, en que cumplió la edad reglamentaria.

2.º Reconocer como tiempo de servicios, a efectos de derechos pasivos, desde el 1 de abril de 1952, fecha de su ingreso en la Administración Internacional de Tánger, hasta el 29 de junio de 1973, fecha de su jubilación forzosa que por esta Orden se declara.

Contra la presente Orden podrá el interesado interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1977.—P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, José Luis Graullera Micó.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

27665 *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se declara la jubilación forzosa de don Pedro Prados Moreno —A20PG12— y se le reconocen como tiempo de servicios prestados a efectos pasivos desde el 1 de mayo de 1928 hasta el 25 de marzo de 1970 y desde el 15 de noviembre de 1972 hasta el 30 de mayo de 1974.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Pedro Prados Moreno, en solicitud de ser comprendido en los términos del Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, o en el Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, sobre amnistía; examinado el expediente del interesado, en el que consta que ingresó en el Cuerpo de Interpretación de Árabe y Berber el 1 de mayo de 1928 y condenado a año y medio de prisión en la causa instruida por la autoridad militar de Jaén, y aunque fue sobreseida posteriormente, determinó la existencia de antece-

dentes políticos que condicionaron su incorporación de nuevo a la Administración española,

Este Ministerio, al amparo de lo establecido en el Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, sobre amnistía, acuerda:

1.º Integrar a don Pedro Prados Moreno —A20PG12—, a los solos efectos de obtener derechos pasivos en la Escala Auxiliar del Servicio de Interpretación de Árabe y Bereber, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956, desarrollada por Decreto de 28 de marzo de 1957.

2.º Reconocer como tiempo de servicios a efectos del cómputo de trienios desde el 1 de mayo de 1928 hasta el 25 de marzo de 1970, así como el transcurrido desde el primer intento de incorporarse a la Administración española el 15 de noviembre de 1972 hasta el 30 de mayo de 1974, fecha de su jubilación, que por esta Orden se declara.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante este Departamento en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, José Luis Graullera Micó.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

27666 *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se declara la jubilación forzosa de don Antonio Pérez Béjar —B01PG163— y se le reconocen como tiempo de servicios prestados a efectos pasivos desde el 1 de noviembre de 1945 hasta el 23 de abril de 1975.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Antonio Pérez Béjar en solicitud de ser comprendido en los términos del Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, sobre amnistía, y examinado el expediente del interesado, en el que consta que con fecha 1 de noviembre de 1945 ingresó en la Policía Internacional de Tánger, y posteriormente, como consecuencia de la aplicación del Decreto de 31 de mayo de 1957, integrado en la Escala a extinguir de funcionarios procedentes de la Administración Internacional de Tánger, siendo separado del Servicio por Orden de esta Presidencia de 3 de agosto de 1958,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

1.º Integrar a don Antonio Pérez Béjar —B01PG163—, a los solos efectos de obtener derechos pasivos, en la Escala a extinguir de funcionarios procedentes de la Administración Internacional de Tánger, otorgándole la misma asimilación que le correspondió en su momento al Cuerpo de Policía Armada, a efectos de señalamiento de haber pasivo.

2.º Reconocer como tiempo de servicios, a efectos del cómputo de trienios, desde el 1 de noviembre de 1945, fecha de su ingreso en la Policía Internacional de Tánger, hasta su jubilación, el 23 de abril de 1975, que por esta Orden se declara, deduciéndose un mes, de 30 de julio de 1958, en que permaneció en situación de excedencia voluntaria, hasta 31 de agosto, que fue separado del servicio.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante este Departamento, en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, José Luis Graullera Micó.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

27667 *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se declara la jubilación forzosa de don Eduardo Olleta Reines —B01PG161— y se le reconocen como tiempo de servicios prestados a efectos pasivos desde el 1 de agosto de 1930 hasta el 21 de abril de 1968.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Eduardo Olleta Reines en solicitud de ser comprendido en los términos del Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, examinado el expediente del interesado, en el que consta que tomó posesión de su destino como Vigilante del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la antigua Administración de la Zona del Protectorado de España en Marruecos el 1 de agosto de 1930, cesando por Decreto Vizirial de 31 de octubre de 1936, como consecuencia de la pena impuesta en la causa número 289-36.

El interesado aporta certificación del Juzgado Permanente de Sevilla, en la que se hace constar que le ha sido aplicada la amnistía del Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio.

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 10/1976, acuerda:

1.º Integrar a don Eduardo Olleta Reines —B01PG161—, a los solos efectos de obtener derechos pasivos, en la Escala a extinguir de funcionarios procedentes del extinguido Protectorado de España en Marruecos, constituido por plazas no escalafonadas dependientes de la Presidencia del Gobierno, otorgándole la misma asimilación que le hubiera correspondido en su momento al Cuerpo General de Policía, a efectos de la determinación del haber pasivo que pudiera corresponderle.

2.º Reconocer como tiempo de servicios prestados, a efectos del cómputo de trienios y de conformidad con el artículo 5 de la Ley de 18 de diciembre de 1946, el comprendido entre el 1 de agosto de 1930, fecha de su ingreso en el Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, hasta el 21 de abril de 1968, fecha de su jubilación forzosa, que por esta Orden se declara.

Contra la presente Orden se podrá interponer el recurso de reposición del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante este Departamento, en el plazo de un mes, a partir del siguiente día al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Secretario de Estado para la Administración Pública, José Luis Graullera Micó.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.

MINISTERIO DE JUSTICIA

27668 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se concede la excedencia voluntaria al Notario de Tineo don Pedro Avila Navarro.*

Ilmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el Notario de Tineo don Pedro Avila Navarro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y concordantes del vigente Reglamento Notarial.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número 2, apartado c), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo indefinido y no menor de un año, por haber aceptado cargo incompatible con el de Notario que actualmente desempeña.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta directiva y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1977.—El Director general, José Luis Martínez Gil.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de La Coruña.

MINISTERIO DE DEFENSA

27669 *REAL DECRETO 2891/1977, de 4 de octubre, por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Fernando Pérez de Sevilla y Ayala.*

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado tres del artículo doce de la Ley quince/mil novecientos setenta, General de Reemplazos de las Fuerzas Armadas,

Vengo en promover al Coronel de Infantería del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» don Fernando Pérez de Sevilla y Ayala, en posesión de la Medalla Militar Individual, al empleo de General de Brigada de Infantería, con antigüedad de tres de octubre del corriente año, pasando a la situación de reserva.

Dado en Madrid a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO